



Concejo Deliberante



VISTO:

Las Ordenanzas N° 3082 y 3138; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas citadas en el Visto, se autorizó al Ejecutivo Municipal a que otorgara habilitaciones de corte provisorio, hasta tanto se concretaran radicaciones en un futuro parque industrial pesquero, lo que puede comprobarse no se concretó hasta el momento;

Que según la Ordenanza N° 3082, dicha facultad alcanzaba sólo a aquellas empresas que se encontrasen funcionando al momento de su sanción con una planta de personal superior a los cincuenta (50) operarios y que cuya habilitación comercial se hallara vigente hasta el 30/08/89;

Que no obstante ello, las empresas debían suscribir un Convenio de Radicación de la Planta en el Parque Industrial Pesquero en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de promulgada la misma;

Que la firma de dichos Convenios, comprometía a las empresas al traslado de sus explotaciones industriales en un periodo de tiempo estipulado que iba a regir desde la habilitación del Puerto Marítimo y del mencionado Parque Industrial Pesquero;

Que, sin perjuicio de destacar que ninguna empresa ha suscripto el Convenio de Radicación, la habilitación del puerto aún no se ha producido;

Que el Parque Industrial Pesquero, debía contar con la infraestructura necesaria, servicios de gas, energía eléctrica y agua potable;

Que luego mediante la ordenanza 4895, promulgada el 30 de mayo del 2000 se transfirió al Estado Provincial la posesión de las tierras de la zona portuaria para que se pudieran concretar las gestiones crediticias para la actual obra portuaria;

Que desde la órbita municipal nada se ha efectuado en materia de planificación de la futura actividad portuaria de Rawson y consecuentemente a la fecha no están dadas las condiciones para un rápido traslado de las plantas industriales pesqueras e industrias procesadoras de productos de la pesca hacia las inmediaciones del Puerto de nuestra ciudad;

Que el tema en apariencia de circunstancias coyunturales, es otro emergente de la falta de planificación y proyección de la ciudad capital;

Que no deben dejarse de lado los aspectos económicos sociales y administrativos;



Me Concejo Deliberante



Que es necesario darse cuenta que frente a los actuales niveles de desocupación resulta imprescindible apoyar la generación de nuevos puestos de empleo;

Que debe observarse que se trata de puestos de trabajo genuinos, reclamo escuchado a todo lo ancho y a lo largo del país, y que provocarán un impacto directo en la economía local;

Que debemos darnos cuenta de la trascendencia que tiene para la economía nacional, la actividad pesquera, de la cual una parte se desarrolla en Rawson, Capital de la Provincia del Chubut;

Que el criterio del Estado Municipal de buscar la radicación de estas fábricas en lugares específicos para su desarrollo, es ampliamente compartido por este Cuerpo, siendo el propio Estado Municipal el responsable de generar las condiciones para hacer realidad el parque industrial pesquero;

Que no obstante siempre queda la posibilidad de buscar soluciones provisorias, estableciendo el compromiso de elaborar soluciones permanentes.

Que sería adecuado para discutir las decisiones a adoptar, contar con la participación de todos los sectores involucrados;

Que por Ordenanza N° 4909 se crea el Consejo Municipal Pesquero, ámbito adecuado para debatir y definir los compromisos que adopte cada parte interviniente para la puesta en vigencia del Parque Industrial Pesquero;

• Que ante lo expuesto es necesario observar las normas vigentes y readecuarlas a las circunstancias arriba mencionadas a los efectos de garantizar el marco legal correspondiente para el normal funcionamiento de las plantas industriales pesqueras e industrias procesadoras de productos de la pesca;

Que siendo este Concejo Deliberante la representación de la población en su conjunto, por lo cual es necesario velar por el respeto de los derechos de todos nuestros vecinos, y existiendo reclamos de vecinos damnificados por el impacto ambiental que este tipo de procedimientos industriales generan es necesario establecer mecanismos de reaseguros en cuanto al respeto a las leyes de protección ambiental;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal por el término de dos meses computados a partir de la promulgación de la presente, a otorgar



Concejo Deliberante



Autorización provisoria de funcionamiento, por un plazo que no podrá extenderse más allá del 31 de marzo del año 2006, a Plantas Industriales Pesqueras que se localicen en zonas que, en función de lo normado en el Decreto Ordenanza N° 1107/77, no permitan su habilitación en atención a los usos establecidos para las mismas, ello en tanto se cumpla con las condiciones exigidas por la Ordenanza N° 3033.-

Artículo 2°.- Las autorizaciones provisorias de funcionamiento a que refiere el Artículo primero, se otorgarán indefectiblemente previa firma de los Convenios de Radicación de las Plantas Industriales Pesqueras, en el Parque Industrial Pesquero.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá ofrecer tierras a cada uno de los empresarios que firmen el Convenio de Radicación como Reserva de Tierras para su futura instalación.

Artículo 4°.- En el término de un año, se procederá a la revisión de la totalidad de la normativa municipal vinculada a la actividad pesquera introduciendo las modificaciones necesarias para un adecuado desarrollo de la misma.

A tal efecto se convocara a través del Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días al Consejo Municipal Pesquero.

Artículo 5°.- La autorización Provisoria de Funcionamiento caducará automáticamente cuando dictada la normativa, a la que alude el Artículo 4°, las personas físicas o jurídicas en cuyo favor se hayan otorgado las autorizaciones, no dieran cumplimiento a la misma.-

Artículo 6°.- Las habilitaciones de Plantas Industriales Pesqueras que se realicen, una vez vencido el término durante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentre facultado para otorgar Autorizaciones Provisorias de Funcionamiento, se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Ordenanza N° 1107/77.

Artículo 7°.- Deróguense las Ordenanzas N° 3082 y 3138.-

Artículo 8°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil tres. -


MANUEL ALFREDO MAGRI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


SONIA GOMEZ
VICE PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

Nº 05347



Honorable Concejo Deliberante



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° _____ /03.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

No 05347



el Concejo Deliberante

RAWSON - CHUBUT. Marzo 19 de 2003.-

VISTO:

La Resolución N° 456/03 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por esa Elevación se remite el Veto a la Ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar autorizaciones provisorias de funcionamiento a Plantas Industriales Pesqueras en zonas no permitidas por el Código de Edificación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal produce un Veto Parcial a la norma sancionada por este Concejo, observando así los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza, los que establecen en primer lugar, la obligación de suscribir un Convenio de radicación como requisito indispensable para el otorgamiento de las autorizaciones provisorias y en el tercer artículo, la obligación de ofrecer tierras a los empresarios en Puerto Rawson;

Que analizadas las motivaciones que dieron lugar al Veto, debemos considerar que es posible por reglamentación establecer las consideraciones técnicas que formen parte de los Convenios de Radicaciones a los que se refiere la Ordenanza en cuestión, no siendo conveniente que el articulado sea eliminado de la norma, siendo éste sin dudas el salvaguardo del principio establecido desde hace muchos años en cuanto a materia de política pesquera;

Que más aún, darse la eliminación del Artículo 2° de la Ordenanza sancionada oportunamente, quedaría de alguna manera “librado al azar” el futuro traslado de las empresas al Puerto Rawson, ya que no quedaría explícito el formal compromiso de todos los empresarios;

Que por otro lado, argumentar que de la implementación de lo indicado en el Artículo 4°, en cuanto a la revisión de la normativa vinculada a la actividad pesquera, “**puede surgir una nueva que disponga mecanismos para producir el traslado de las plantas pesqueras al Parque Industrial Pesquero con prescindencia del hecho que las mismas se avengan a suscribir convenio alguno**”, es simplemente efectuar futurología con respecto a las propuestas que pudieran surgir;

Que por otra parte, la incorporación de la obligación de revisar íntegramente las normativas tiene que ver con actualizar y elevarla a los tiempos que vienen, teniendo en cuenta la inminente inauguración del Puerto Rawson y el consecuente crecimiento de la actividad pesquera y no exclusivamente el



le Concejo Deliberante

funcionamiento, que debe ser excepcional y definitivamente transitorio, de industrias en el casco urbano;

Que la legislación vigente contempla la metodología para la aprobación y rechazo de los Vetos emitidos sobre las Ordenanzas municipales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales;

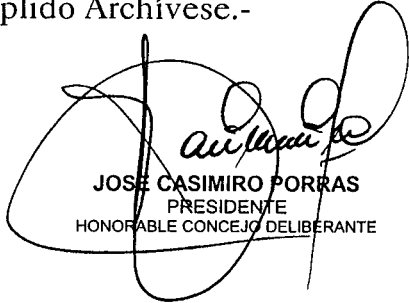
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar el Veto al Artículo 2º y Artículo 3º de la Ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante el pasado veinticinco de febrero de dos mil tres, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Autorizaciones Provisorias de Funcionamiento a Plantas Industriales Pesqueras que se localicen en zonas que, en función de lo normado en el Decreto Ordenanza N° 1107, no permitan su habilitación en atención a los usos establecidos para las mismas, ello en tanto se cumplan con las condiciones exigidas por la Ordenanza N° 3033.-

Artículo 2º.- Insistir en los términos del Artículo 2º y Artículo 3º de la Ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante el pasado veinticinco de febrero de dos mil tres, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Autorizaciones Provisorias de Funcionamiento a Plantas Industriales Pesqueras que se localicen en zonas que, en función de lo normado en el Decreto Ordenanza N° 1107, no permitan su habilitación en atención a los usos establecidos para las mismas, ello en tanto se cumplan con las condiciones exigidas por la Ordenanza N° 3033.-

Artículo 3º.- Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-


MANUEL ALFREDO MAGRI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JOSE CASIMIRO PORRAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 029/03.-